FUNDACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO ARDOI
Parque Erreniega 29 tr (polideportivo)
TLF: 948181991

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA FUNDACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO ARDOI FRENTE A LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

La finalidad de este protocolo es la protección de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) frente a las diferentes formas de violencia.

1. OBJETIVOS

- Velar por el cumplimiento de los derechos de la infancia que participa en las actividades de la Fundación Navarra de Baloncesto Ardoi (en adelante FNBa).
- Minimizar situaciones de riesgo que puedan suponer una amenaza de violencia para NNA.
- Elaborar protocolos y procedimientos de prevención y protección de la infancia y adolescencia en el ámbito de actuación de la FNBa.
- Promover actividades de sensibilización y concienciación sobre derechos de NNA.
- Implantar un sistema de seguimiento para garantizar el cumplimiento de los protocolos.
- Cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Crear entornos seguros de protección y seguridad para la infancia y la adolescencia contra la violencia en el ámbito de actuación de la FNBa.
- Promover el buen trato de forma integral para la infancia y la adolescencia.

2. MODELO DE PROTOCOLO

- El protocolo se revisará de forma anual teniendo en cuenta la fecha de publicación.
- El protocolo deberá contar con el visto bueno del Patronato de la Fundación Navarra de Baloncesto Ardoi.

3. CONCEPTOS CLAVE

a) Violencia:
"Se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio

de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital" (art.1.2 LOPIVI).

b) Buen trato:
"Aquel que, respetando los derechos fundamentales de los NNA, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de niños, niñas y adolescentes. (art.1.3 LOPIVI)"

c) Entorno seguro:
"Aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital." (art.3 m)

4. COMPROMISOS

- La FNBa se compromete a trabajar en la construcción de entornos seguros y de buen trato hacia los NNA que forman parte de ella.
- En particular, se compromete a trabajar en la prevención de comportamientos constitutivos de violencia, tratando de evitar su aparición y afrontando las denuncias y las quejas que puedan producirse, y asume los siguientes compromisos:
 - ✓ Fomentar la participación activa de los NNA en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
 - ✓ Programar y diseñar las actividades deportivas y de ocio que se desarrollen en la FNBa, sobre la base del respeto a los derechos y libertades de las personas menores, incluida la diversidad sexual y de género, la igualdad, no discriminación y prohibición de todo tipo de violencia.
 - ✓ Difundir y aplicar el protocolo de actuación establecido.
 - ✓ Informar a las autoridades competentes cuando se den casos de violencia constitutivos de delito.
 - ✓ Garantizar que el personal que preste sus servicios esté en posesión del certificado de ausencia de delitos sexuales de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
 - ✓ Impulsar formación especializada inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.
 - ✓ Resolver con celeridad y eficacia las solicitudes de ayuda presentadas en la entidad.

- ✓ Adoptar medidas de protección hacia las víctimas o terceras personas que hayan informado acerca de cualquier conducta violenta.
- ✓ Garantizar la confidencialidad y la adecuada custodia de la documentación relacionada con un posible caso, según lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).
- ✓ Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es aplicable a toda la actividad, interna y externa, desarrollada por la FNBa, así como a todas las personas que forman parte de la misma: deportistas, personal directivo, técnico y de administración y servicios, con independencia del tipo de vinculación, relación laboral o tipología de contrato que mantengan con la entidad.

6. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y DE ANÁLISIS DE RIESGOS

- Nombrar y difundir dentro de la entidad, la figura y las funciones del Delegado/a de Protección. (ver ANEXO "1")
- Elaborar y difundir el protocolo a todos los estamentos de la entidad (familias, cuerpo técnico, deportistas).
- Publicar el protocolo en las páginas web y redes sociales de la entidad.
- Realizar formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad, según el artículo 5 de la LOPIVI.
- Otras actuaciones propias que la entidad considere oportunas.
- Analizar los riesgos o las situaciones potenciales de peligro de sufrir daño o violencia: Consiste en analizar situaciones y evitar conductas que pudiendo ser inadecuadas no llegan a ser constitutivas de supuestos de violencia, pero si pueden ser susceptibles de ser malinterpretadas o suponen en sí mismas riesgos potenciales. O cualquier otra que desde el sentido común pueda ser susceptible de generar incomodidad, malestar o angustia al menor.

SITUACIÓN DE RIESGO	ACCIONES PREVENTIVAS
Reuniones	No llevar a cabo entrevistas con menores en espacios cerrados o a solas.
Desplazamientos	No realizar desplazamientos en vehículos privados a solas con el/la menor.
Redes sociales (RRSS)6	No utilizar las RRSS para comunicarse con las y los menores.
Vestuarios	Respetar los momentos en los que los NNA se están cambiando en los vestuarios.
Contacto físico	Evitar contacto físico innecesario y no invadir la intimidad corporal y psicológica.
Comunicaciones	No emplear lenguaje inadecuado (soez, sexista, irónico). Evitar bromas, comentarios y juegos con connotaciones o carácter sexual.

6 Redes sociales a partir de ahora RRSS

7. ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN

Cualquier persona que sea víctima de violencia, o cualquier persona que tenga conocimiento de estas situaciones, podrá solicitar ayuda verbalmente o por escrito, poniéndose en contacto con el/la Delegado/a de protección.

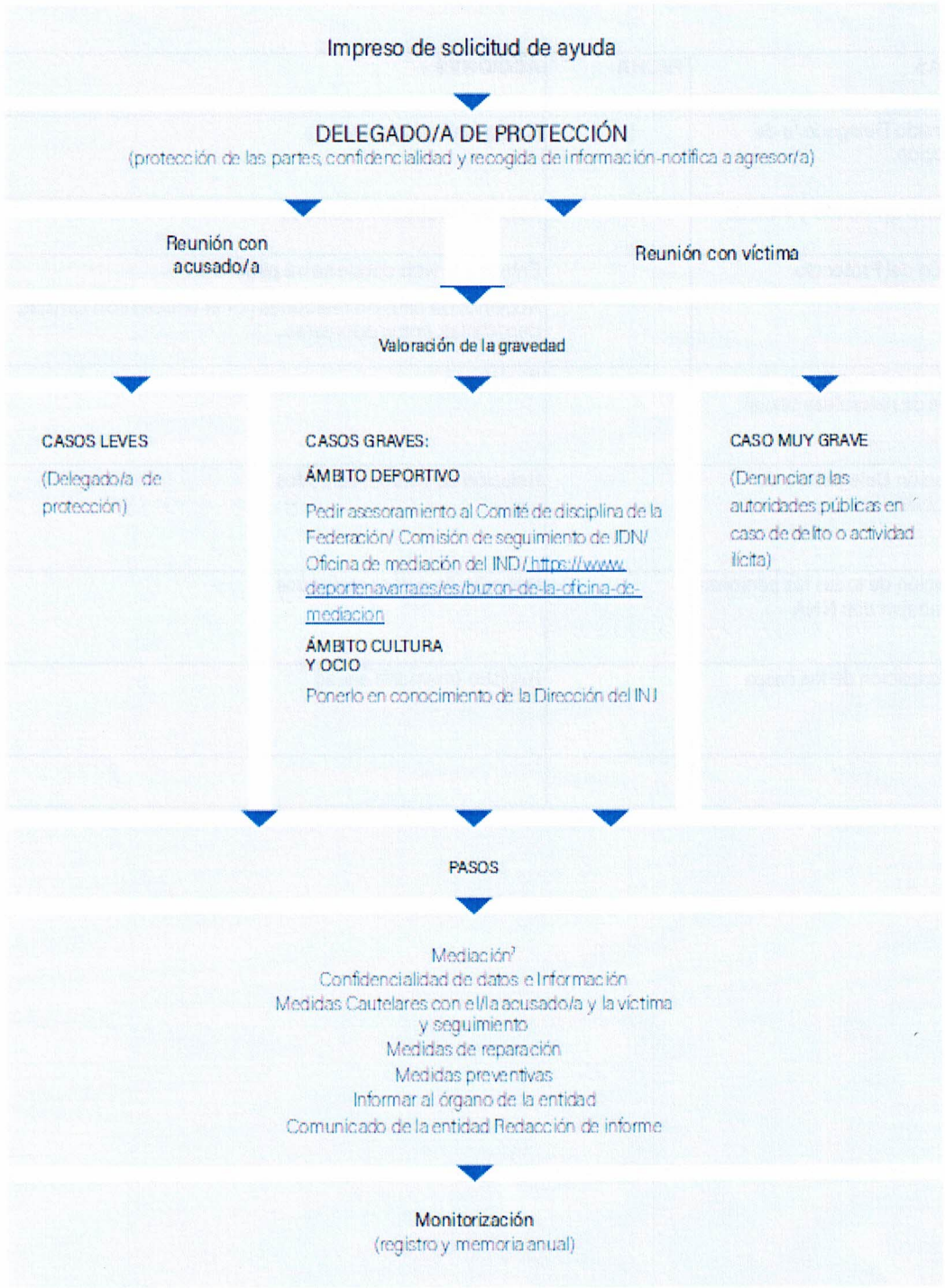
1º. El/la Delegado/a de protección iniciará el procedimiento en el plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de ayuda. El procedimiento formal requiere la presentación por escrito de la solicitud. El/la Delegado/a de protección notificará a la persona sobre la que versa la reclamación y la conducta ofensiva que se le imputa.
2º. El/la Delegado/a de protección, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de todas las personas implicadas, celebrará una reunión con cada una de las partes, así como con posibles testigos, para recabar toda la información sobre los hechos acaecidos.
3º. Ante situaciones de casos leves se intentará la resolución del conflicto a través de la mediación.
4º. El/la Delegado/a de Protección propondrá al órgano competente de la entidad la adopción de las medidas cautelares que estime oportuna teniendo en cuenta la gravedad de la acusación. En ningún caso las medidas adoptadas podrán suponer un perjuicio de las condiciones en las que la presunta víctima desarrolla la actividad deportiva o de ocio.
5º. El/la Delegado/a de protección elaborará un informe con las conclusiones alcanzadas, que será elevado al órgano competente de la entidad para que, si procede, realice las pertinentes actuaciones.

8. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO-MONITORIZACIÓN

- Se realizará un seguimiento de los casos.
- Se procurará protección a las personas implicadas y se garantizará la confidencialidad de los datos.

	TAREAS	FECHA	ACCIONES
1	Designado Delegado/a de protección		Anexo I cumplimentado
2	Protocolo aprobado y firmado		Acta de aprobación realizada
3	Difusión del Protocolo		Enlace a la web donde se ha publicado. Acciones de difusión realizadas por la entidad con familias, deportistas, entrenadores/as...
4	Solicitud del Certificado de Delitos de naturaleza sexual		Registrado
5	Formación Delegado/a de Protección		Relación de cursos realizados
	Formación de todas las personas que trabajan con NNA		Relación de cursos realizados
	Monitorización de los casos		Registro (memoria anual)
6	Otras		

6º. Algunas de las situaciones recogidas en el presente protocolo están tipificadas como delito en el Código Penal, debiendo informar a la persona denunciante de la posibilidad de acudir al Ministerio Fiscal. En este caso, el presente procedimiento se pondrá en marcha como una más de las posibles acciones que pueden interponerse al efecto ante cualquier instancia administrativa o judicial.



[7] No todos los casos son mediables. Por ejemplo, hay que tener en cuenta que la mediación está expresamente prohibida en casos de violencia contra las mujeres.

** Los casos relacionados con la diversidad sexual o de género acudir al servicio de Kattalingune

FUNDACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO ARDOI
Parque Erreniega 29 tr (polideportivo)
TLF: 948181991

IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:													
SEXO:		MASCULINO		FEMENINO		OTRO							
EDAD:													
ROL:		JUGADOR/A		ENTRENADOR/A		ÁRBITRO/A		OTRO/A					
TELÉFONO:													
En caso de tratarse de una/un menor de edad, indicar los datos de contacto de su familia o de sus tutores/as legales.													
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA AGREDIDA En el caso de que la persona solicitante sea la agredida no hace falta rellenar.													
SEXO:		MASCULINO		FEMENINO		OTRO							
EDAD:													
ROL:		JUGADOR/A		ENTRENADOR/A		ÁRBITRO/A		OTRO/A					
TELÉFONO:													
TIPO DE VIOLENCIA		Física		Psicológica		Insultos		Sexual					
		Imagen datos		RRSS		Otra							
PRESENTA LESIONES		SÍ		NO		DONDE							
Ha comunicado a algún organismo													
Autoridad a la que se ha comunicado:													
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (Indicar las personas implicadas y conductas observadas, así como posibles testigos).													
SOLICITUD:													
Solicito el inicio del protocolo de actuación frente a la violencia del menor						Sí				No			
Firma:													
En.....a.....de.....de.....													

FUNDACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO ARDOI
Parque Erreniega 29 tr (polideportivo)
TLF: 948181991

ANEXO I

NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN

CLUB: FUNDACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO ARDOI

Temporada 2024./2025
D/D.....RUBEN NAVA SUESCUN.....,
mayor de edad, con DNI.....72708497-T....., en su calidad de Secretaria/o de la entidad....FUNDACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO ARDOI.....,con domicilio social en ZIZUR MAYOR, C/ PARQUE ERRENIEGA n.29 TR, CIF G31928559,

C E R T I F I C O:
Que a los efectos del cumplimiento del Protocolo para la Protección de Menores frente a la violencia L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, se ha designado a la persona cuyos datos se relacionan a continuación como DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES de nuestra entidad, al considerar que reúne los requisitos para ello.

NOMBRE:	PEDRO BALBOA MONTÁVEZ
DNI / PASAPORTE:	44621475-A
TELÉFONO:	637790125
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	pedrobalboa@gmail.com
DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:	
ENLACE WEB A LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN:	

Se certifica igualmente que la persona designada ha aceptado el nombramiento, con su compromiso a desempeñar el cargo de forma leal y acorde a las funciones que se establecen en el Protocolo:

- Conocer y aplicar los protocolos de actuación.
- Difundir los protocolos establecidos por la entidad.
- Actuar en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Fomentar la participación activa de las NNA para que puedan expresar sus inquietudes.
- Reforzar los canales de comunicación entre los diferentes agentes deportivos de la entidad.
- Adoptar medidas para que la práctica deportiva no sea un escenario de discriminación.
- Asesorar a la dirección de la entidad sobre las necesidades de formación del personal en materia de prevención y lucha contra la violencia.

FUNDACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO ARDOI
Parque Erreniega 29 tr (polideportivo)
TLF: 948181991

- Realizar periódicamente evaluaciones de riesgos en la organización y desarrollar un plan de minimización de posibles riesgos de violencia.
- Asegurar que la entidad dispone de personal formado en protección de los NNA.
- Implantar un sistema de monitorización (registro) y la realización de una memoria anual.
- Adoptar las medidas preventivas y precautorias que procedan en defensa del interés del/la menor que haya podido ser víctima de una situación de violencia.
- Velar por la debida reintegración del/la menor que ha sido víctima de la situación de violencia, fomentando y favoreciendo la continuidad en las prácticas deportivas o de ocio.
- Promover la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos, tales como la mediación.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en ZIZUR MAYOR, a 9 de octubre de 2024

Secretaria/o:
D./Dª. RUBEN NAVA SUESCUN

Vº Bº Presidencia:
D./Dª. JOSE LUIS OLAIZA ECHEVERRIA

Delegado/a de Protección:
D./Dª. PEDRO BALBOA CONTRERAS